

ACUERDO MINISTERIAL NO. 024

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 151 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representará en los asuntos propios del ministerio a su cargo. Serán responsables política, civil y penalmente por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de sus funciones, con independencia de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado*”;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;

- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;
- Que,** con fecha 7 de mayo de 2020, se suscribe el Convenio de Cooperación AFD CEC 103801B entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Agencia Francesa de Desarrollo AFD para el financiamiento de la prueba piloto y preparativos del Registro Nacional Agropecuario;
- Que,** el numeral 5.6 del Convenio de Cooperación AFD CEC 103801B establece que para las adquisiciones debe cumplirse lo dispuesto en las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros;
- Que,** el numeral 6.4 del Convenio Cooperación AFD CEC 103801B señala que, en relación con la contratación, adjudicación y ejecución de los contratos celebrados en relación con la ejecución del Proyecto, el Beneficiario deberá cumplir e implementar, las disposiciones de las Directrices de contratación. El Beneficiario tomara todas las acciones y pasos necesarios para la implementación efectiva de las Directrices de Adquisiciones;
- Que,** el numeral 1.6.1 Plan de Adquisiciones de las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, señala: “*(...) se requiere que el Beneficiario establezca un Plan de Adquisiciones que identificará los procesos de adquisiciones y contratos que se llevarán a cabo con motivo del proyecto financiado por la AFD (...)*”, en cuyo anexo 2b del convenio, denominado “Financing Plan”, se encuentran definidas las actividades y presupuesto a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 15 de 24 de mayo de 2021, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, se nombró a Tanlly Janela Vera Mendoza como Ministra de Agricultura y Ganadería;
- Que,** con oficio MAG-MAG-2021-0292-OF de 28 de junio de 2021, se ratificó al Coordinador General de Información Nacional Agropecuaria como punto focal y firma autorizada del RENAGRO ante la AFD; y,
- Que,** mediante Nro. MAG-CGINA-2021-0417-M de 15 de julio de 2021, el Mat. Víctor Hugo Bucheli León, Coordinador General de Información Nacional Agropecuaria, remitió a la Ing. Tanlly Janela Vera Mendoza, Ministra de Agricultura y Ganadería, el Informe Técnico para la suscripción de un Acuerdo de delegación para la autorización y firma de resoluciones administrativas, contratos y otros documentos de índole administrativo que se puedan generar para el normal desenvolvimiento de los procesos de contratación en el marco del convenio N° CONVENTION AFD CEC1038 01 B; y,

Que, mediante Informe Técnico para la suscripción de un Acuerdo de delegación para la autorización y firma de resoluciones administrativas, contratos y otros documentos de índole administrativo que se puedan generar para el normal desenvolvimiento de los procesos de contratación en el marco del convenio N° CONVENTION AFD CEC1038 01 B, elaborado por Dayanna Cevallos Álvarez, servidora pública 5 de la Dirección de Análisis de Información Agropecuaria y aprobado por el Mat. Víctor Hugo Bucheli León, Coordinador General de Información Nacional de Agropecuaria, solicitó a la Ministra de Agricultura y Ganadería, lo siguiente: “(...) se delegue la autorización y firma de resoluciones administrativas, contratos y otros documentos de índole administrativo que se puedan generar de acuerdo a la Normativa expedida por la Agencia Francesa de Desarrollo AFD para los procesos de adquisiciones y demás normativa aplicable en el marco del Convenio No. AFD CEC1038 01 B y la Enmienda No. 1 al Convenio AFD No. CEC 1038 01 B.
Salvo su mejor criterio sugiero se deleguen dichas funciones al Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario cuya misión dentro del MAG guarda relación con el proyecto RENAGRO.”

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar al o la Titular del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, actúe como ordenador de gasto de los procesos de adquisiciones derivados del Convenio No. AFD CEC 1038 01 B suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Agencia Francesa de Desarrollo AFD.

ARTÍCULO 2.- El delegado se encargará de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos preparatorios, precontractuales y contractuales de los procesos de contratación derivados del Convenio No. AFD CEC 1038 01 B, para lo cual, suscribirá las cartas de invitación, resoluciones de inicio, resoluciones de adjudicación, celebrará contratos, así como contratos modificatorios o complementarios, actas de terminación por mutuo acuerdo, resoluciones de terminación unilateral de los contratos, nombrará comité de evaluación de las ofertas, designará a los administradores de contratos y suscribirá todos los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual así como prorrogas, etc., de conformidad a las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros y artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- Para una correcta ejecución del presente Acuerdo el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario deberá coordinar con la Dirección Administrativa, la elaboración de las cartas de invitación, resoluciones de inicio, resoluciones de adjudicación, contratos, así como contratos modificatorios o complementarios, actas de terminación por mutuo acuerdo, resoluciones de terminación unilateral de los contratos y nombramiento del comité de evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO 4.- El delegado, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará a la titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **02 AGO. 2021**



Firmado electrónicamente por:
**TANLLY JANELA
VERA MENDOZA**

Tanlly Janela Vera Mendoza
MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

